



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2025-OCI/5343-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE
FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE
FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 9:
VALORIZACIONES DE OBRA N.ºS 1, 2, 3 Y 4**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 DE MAYO AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 07 DE OCTUBRE DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

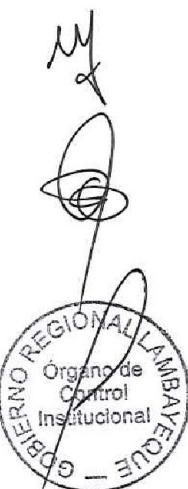
INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 026-2025-OCI/5343-SCC

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 9: VALORIZACIONES DE OBRA N.ºS 1, 2, 3 Y 4

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIONES	26
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2025-OCI/5343-SCC

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 9: VALORIZACIONES DE OBRA N.ºS 1, 2, 3 Y 4

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Oficio n.º 000237-2023-CG/OC5343 de 30 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 5343-2025-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

II.1. Objetivo general

Determinar si el perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque" se realizó conforme a los documentos del procedimiento de selección y la normativa legal aplicable.

II.2. Objetivos específicos

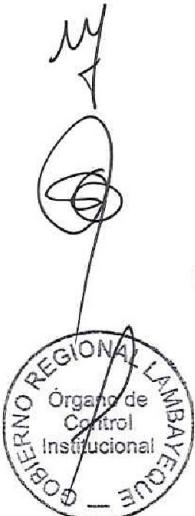
Verificar si la presentación, aprobación y pago de las Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", se ha desarrollado en concordancia con la normativa legal aplicable, disposiciones internas y documentos contractuales respectivos.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4", y que ha sido ejecutado del 26 de septiembre al 02 de octubre de 2025, en el Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la "Entidad", ubicado en la avenida Juan Tomis Stack n.º 975 carretera a Pimentel (frente al SENATI) del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Se evaluó la documentación relacionada con el Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4", correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", en adelante la "Obra", identificándose aspectos generales; los cuales se detallan a continuación:



Respecto a la aprobación del expediente técnico.

Con Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3107794-330] de 17 de agosto de 2021, la directora de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, en adelante la "DEAT", resolvió aprobar el expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 150 878 976,90 con precios a noviembre de 2020 y un plazo de ejecución de 690 días calendario.

No obstante, con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3107794-402] de 28 de mayo de 2022, la directora de la DEAT, resolvió aprobar la actualización del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 185 771 101,96 con precios a mayo de 2022 y un plazo de ejecución de 690 días calendario.

Seguidamente, con Resolución Directoral n.º 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] de 6 de agosto de 2024, el director de la DEAT resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 178 137 724,17 con precios a julio de 2024 y un plazo de ejecución de 690 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 000053-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-101] de 11 de diciembre de 2024, modificada mediante Resolución Directoral n.º 000054-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-111] de 13 de diciembre de 2024, el director de la DEAT, resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 180 478 114,82 con precios a julio de 2024 y un plazo de ejecución de 690 días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Actualización del presupuesto del Proyecto.

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y SALUD EN OBRA	3 049 915,71
1.2	ESTRUCTURAS	22 002 100,62
1.3	ARQUITECTURA	16 967 509,19
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	4 230 928,74
1.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 460 883,99
1.6	INSTALACIONES MECÁNICAS	8 664 904,09
1.7	COMUNICACIONES	13 986 473,70
	COSTO DIRECTO	74 362 716,04
	GASTOS GENERALES 14.06858395%	12 595 710,02
	UTILIDAD 10.00000000%	7 436 271,60
	SUB-TOTAL	94 394 697,66
	IGV	16 991 045,58
	TOTAL	111 385 743,24
2	PRESUPUESTO CONTINGENCIA	
2.1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SALUD	5 506 055,76
2.2	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SOLIDARIDAD	4 519 707,57
	TOTAL DE OBRAS CIVILES	121 411 506,57
3	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	19 000,00
4	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	
4.1	Presupuesto de equipamiento y mobiliario hospital principal	41 828 279,21
4.2	Presupuesto de equipamiento contingencia de salud y solidaridad	145 031,00
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	163 403 816,78
5	GESTIÓN DEL PROYECTO	1 221 561,21
6	GESTIÓN DE RIESGO	5 776 536,35
7	PLAN DE CAPACITACIÓN	212 630,00
8	COSTO DE SUPERVISIÓN	6 999 597,42
9	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1 966 071,99
	TOTAL FINANCIAMIENTO	180 478 114,82

Fuente: Resolución Directoral n.º 000054-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-111] de 13 de diciembre de 2024.



Respecto al contrato de supervisión de obra

El 21 de diciembre de 2023, se adjudicó la buena pro del Convenio n.º 01-2024-GR.LAMB-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, a la empresa CESEL S.A. con RUC n.º 20101064191, en adelante la "Supervisión", representada por el señor Jose Luis Cordero Gómez con DNI n.º 41522595. Asimismo, con fecha 19 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante la "Entidad" y la empresa CESEL S.A., suscribieron el Contrato de Servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2], para la supervisión de la Obra, por un monto ascendente a S/ 6 999,597.42 y un plazo contractual de 720 días calendario.

Respecto al contrato de ejecución de obra

El 05 de marzo de 2025, el comité de selección de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra, adjudicó la buena pro al Consorcio Edificador Ferreñafe, en adelante el "Contratista", conformado por la empresa Constructora & Inmobiliaria Sagitario y Asociados S.A.C. – Sagitario & Asociados S.A.C con RUC n.º 20517562158 y CMO Group S.A.C., con RUC n.º 20536612972. Asimismo, con fecha 10 de abril de 2025, la Entidad y el referido Consorcio, suscribieron el Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] para la ejecución de la Obra, por un monto ascendente a S/ 174 809,224.21 y un plazo contractual de 690 días calendario.

Respecto a la ejecución de la obra

Cuadro n.º2
Ficha técnica de la obra – Hospital de Ferreñafe.

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA					
Sector:	SALUD				
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE				
Beneficiarios:	- 1790 alumnos según censo 2023 (637 de secundaria y 1153 de primaria) - 2 576 alumnos proyección a 10 años (según portal MEF de Inversiones)				
Obra:	"Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", con CUI 2310820.				
Fuente de Financiamiento:	Recursos ordinarios				
Proceso de selección:	Licitación Pública n.º 23-2024-GR.LAMB/CS-1				
Sistema de Contratación:	A SUMA ALZADA	Valor Referencial (S/)	163 403 816,78		
Contrato de Ejecución de Obra n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR	Monto (S/):	174 809 224,21	Fecha:		
	Plazo (d.c.):	690 días calendario (150 Plan de Contingencia y 540 Hospital Principal)			
Contrato de servicios de Supervisión n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD	Contratista:	CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE, integrado por: CMO GROUP S.A.C., con RUC n.º 20536612972 y Constructora & Inmobiliaria Sagitario y Asociados S.A.C- SAGITARIO & ASOCIADOS S.A.C, con RUC n.º 20517562158.			
	Monto (S/):	699 959,74	Fecha:		
	Plazo (d.c.):	720 días calendario (690 para supervisión de obra y 30 para liquidación de obra)			
Inicio de Plazo de Ejecución de Obra:	06/05/2025				
Fin Plan de Contingencia:	02/10/2025				
Fin Obra:	26/03/2027				
Plan de Contingencia (Construcción provisional):	Presupuesto de Contingencia según Expediente Técnico: 10 025 763,33				
Elaborado por: La Comisión de Control.		Plan de Contingencia: - Red Solidaridad - Red Salud			

Mediante Acta de Entrega de Terreno de 5 de mayo de 2025, suscrita por parte de la Entidad, por el Director de Supervisión y Liquidación, por parte de la supervisión por el representante legal, ingeniero

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



José Luis Cordero Gómez y supervisor de obra, ingeniero Jorge Luis Arce Pomalia y por parte del contratista, por su representante común, señor Carlos Marcelo Chirinos Delgado y por el residente de obra, ingeniero Pedro Francisco Gonzales Abreo, la Entidad hizo entrega del terreno donde se ejecutarán los trabajos de ejecución de la obra, y se precisó que el terreno de la obra principal y contingencia se encontraban liberados al 100% para iniciar los trabajos.

En consecuencia, mediante Acta de inicio de obra de 6 de mayo de 2025 se inició la ejecución de la obra, con un plazo contractual de 690 días calendario, de los cuales 150 días calendario corresponden a la ejecución de contingencias y 540 días calendario a la ejecución de obra, siendo la fecha de inicio el 6 de mayo de 2025, la fecha término de contingencia el 2 de octubre de 2025 y la fecha término de obra el 26 de marzo de 2027.

En relación con los avances de la obra, de la Valorización de obra n.º 04, correspondiente al mes de agosto de 2025, los avances mensuales fueron los siguientes:

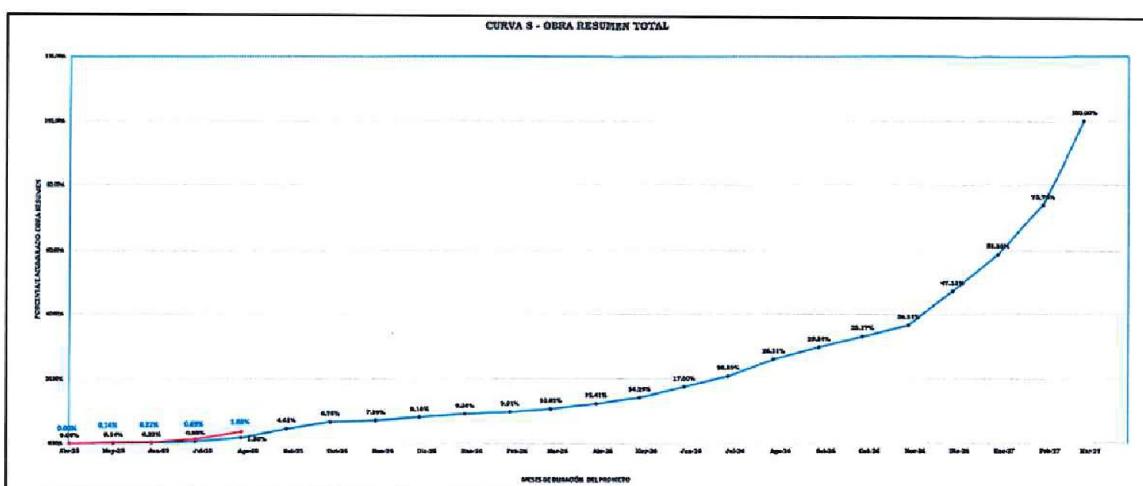
Imagen n.º1
Avance de obra ejecutado y avance programado – mes de agosto 2025

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (en GV)	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
HOSPITAL CONTINGENCIA-RED SALUD	5,041,845.33	463,322.93	313,477.15	776,800.08	15.41%	4,285,045.25
HOSPITAL CONTINGENCIA-SOLIDARIDAD	4,134,129.01	408,006.03	236,227.36	644,233.39	15.58%	3,489,895.62
EQUIP. Y MOBILIARIO HOSPITALARIO CONTINGENCIA	122,907.51	0.00	0.00	0.00	0.00%	122,907.51
HOSPITAL OBRA PRINCIPAL	103,380,732.55	146,458.82	1,221,220.51	1,367,679.33	1.32%	102,013,053.22
Obras Provisionales y Salud en obra						
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO HOSPITAL OBRA PRINCIPAL	35,447,694.25	146,458.82	1,221,220.51	1,367,679.33	0.00%	35,447,694.25
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	16,101.69	0.00	0.00	0.00	0.00%	16,101.69
TOTAL (A)	148,143,410.34	1,017,787.78	1,770,925.02	2,788,712.80		145,354,697.54
AVANCE EJECUTADO			0.69%	1.20%	1.89%	
AVANCE PROGRAMADO ACCELERADO			0.68%	1.12%	1.80%	1.44%
						98.11%

Fuente: Valorización de avance de obra n.º 04 – agosto 2025.

De la imagen precedente, se evidencia el avance ejecutado acumulado de la obra para el mes de agosto de 1,89%, asimismo, se muestra la "curva S" adjunta en la Valorización de obra n.º 04 - agosto 2025, representando el comparativo entre el avance programado y el avance ejecutado.

Imagen n.º2
Curva "S" del avance de obra al mes de agosto 2025



Fuente: Valorización de avance de obra n.º 04 – agosto 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA DE LA ENTIDAD EN APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 2, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES.

a) Condición:

Dentro de las metas del proyecto se ha contemplado la ejecución del Plan de Contingencia, en el cual se tiene previsto habilitar temporalmente algunos ambientes asistenciales en los locales denominados Contingencia Red Salud, ubicado en la calle Bolívar n.º 414, destinado a los servicios de emergencia, farmacia, laboratorios, centro quirúrgico, hospitalización y centro obstétrico; y Contingencia Red Solidaridad, ubicado entre la Avenida Luis Abelardo Takahashi Núñez y la calle Nicanor Carmona, en el cercado de la ciudad de Ferreñafe, donde funcionarán los servicios de consulta externa, lavandería, residuos sólidos y salud ambiental. El plazo establecido para esta etapa de contingencia es de 150 días calendario, comprendido dentro del plazo total de ejecución de la obra de 690 días calendario, cuyo inicio de plazo contractual fue el 6 de mayo de 2025.

Al respecto, el residente de obra realizó una consulta a la Supervisión, la cual generó un Adicional de Obra, identificándose incumplimientos con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE", por parte de la Supervisión y la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Respecto a la consulta realizada por la Contratista RFI CEF-RFI-006:

El 22 de mayo de 2025, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 45 y Carta n.º 026-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE, el residente de obra realizó la consulta mediante Registro de Solicitud de Información (RFI CEF-RFI-006) a la Supervisión respecto al posible riesgo de desplome identificado en el muro de tapial medianero de adobe que delimita la propiedad de Contingencia Red Solidaridad, con la propiedad de terceros (ver imagen n.º 3) adjuntando el Informe n.º 003-2025-CEF-ESTR-JLCHCH de 22 de mayo de 2025, del especialista en estructuras del Contratista, mismo que propuso su demolición y su reemplazo por un muro de albañilería confinada.



Imagen n.º3

Muro de adobe con posible riesgo de desplome



Fuente: Fotografía tomada por la Comisión de Control el 24 de septiembre de 2025..

En atención a ello, el Residente de Supervisión de obra, mediante Carta n.º SL.235200.OB.018.25¹ de 26 de mayo de 2025, elevó la consulta a la Entidad a fin de que sea evaluada y absuelta por el Proyectista. Dicho documento fue derivado el mismo día, por la División de Gestión Documental a DSL. Sin embargo, recién con Oficio n.º 002245-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL² de 29 de mayo de 2025, la DSL remitió dicho informe a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, en adelante "DEAT", para que sea elevada al proyectista. Cabe señalar que, ya había transcurrido el plazo máximo (2 días calendario) que tiene la Entidad para derivar la consulta al proyectista, según numeral 193.7 del artículo 193 del RLCE, que establece:

"(...) 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

(...) 193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

(...)"

(El subrayado es nuestro)

No obstante, mediante Oficio n.º 001433-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT³ de 6 de junio de 2025, la DEAT elevó la consulta al proyectista, Sr. Ricardo A. Cipriani Ayala, es

¹ Con expediente Sisgedo n.º 515839369 - 0

² Con expediente Sisgedo n.º 255260855 - 250

³ Con expediente Sisgedo n.º 255260855-252

decir, habiendo transcurrido diez (10) días calendario desde la recepción del informe de la Supervisión, incumpliendo con los plazos antes mencionados; cabe señalar que, sin esperar la respuesta del Proyectista (Ricardo A. Cipriani Ayala), la DEAT con Oficio n.º 001437-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT⁴ de 6 de junio de 2025 remitió la absolución de la consulta a la DSL. Al respecto, esta absolución fue elaborada por la Arq. Sara Victoria Gamonal Vega, profesional de la misma DEAT, quien emitió el Informe n.º 000062-2025 - SVGV [255260855-253] de 6 de junio de 2025.

Posteriormente, con Oficio n.º 002406-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL⁵ de 6 de junio de 2025, la DSL remitió al Consorcio Edificador Ferreñafe, la absolución de la consulta mencionada, sugiriendo lo siguiente:

"(...) Al respecto, visto el INFORME 000062-2025 - SVGV (255260855-253), suscrito por la Arq. Sara Victoria Gamonal Vega, Profesional de esta Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, al respecto, manifiesta entre otros- que:

*-De acuerdo a la revisión y evaluación del oficio de la referencia b), referente a la consulta RFI-CEF-RFI006, acerca al riesgo de desplome del muro existente colindante a propiedad de terceros del local de la contingencia, **SE SUGIERE demoler el muro de adobe existente y reemplazarlo por un muro de placas de fibrocemento de 8mm de espesor** y de esta manera evitar posibles daños a personas que utilicen los ambientes que se instalaran en esta área (consultorio de VIH, consejería, toma de esputo, almacén de alimentos), por ser un local provisional de contingencia y además coordinar con la Municipalidad de Ferreñafe que es el propietario de este local. (...)"*

Cabe indicar que, mediante documento denominado Co. N° 001-2025-RL /Hosp. Ferreñafe⁶ de 13 de junio de 2025, el proyectista dio respuesta a la consulta RFI CEF-RFI-006, adjuntando el Informe n.º 001-2025/LJM/EST-EH de su especialista en estructuras, el mismo que indicó proceder con la demolición y reposición del muro existente con albañilería confinada según norma E.070, a diferencia de lo comunicado al contratista por la DSL, que estableció reemplazar el tapial por un muro de placas de fibrocemento.

Posteriormente, el residente de obra mediante Carta n.º 049-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE-RO de 13 de junio de 2025, comunicó a la Supervisión, que la absolución de la consulta en mención no estaba totalmente absuelta, adjuntando el Informe n.º 022-2025-CEF-ESTR-JLCHCH, de su especialista en estructuras, que establece lo siguiente:

"(...) A opinión del suscrito indicamos que la consulta no está totalmente absuelta por la Entidad existiendo varios puntos que deben ser aclarados mediante documento que deberán de ser notificados al contratista como:

- Quien es el propietario exclusivo del muro existente si es la Entidad o es un muro medianero con otro propietario, de ser la Entidad se requiere que alcance el trazo y ubicación exacta del lindero.
- La Entidad solo indica en su respuesta a modo general que el muro de tapial sea reemplazado por placas de fibrocemento de 8 mm, esta propuesta solo brinda detalles generales referido a arquitectura, no brinda los detalles estructurales de la cimentación para instalar el muro de placa según la propuesta brindada, siendo información técnicamente insuficiente para poder dar viabilidad a la propuesta de la Entidad. (...)"

Es así que, mediante Carta n.º 000052-2025SL235200OBHFE05225 de 17 de junio de 2025, la Supervisión remitió a la Entidad el informe técnico⁷ del Residente de Supervisión de

⁴ Con expediente Sisgedo n.º 255260855-254

⁵ Con expediente Sisgedo n.º 255260855-255

⁶ Con expediente Sisgedo n.º 515864616-0

⁷ Contiene carta SL.235200.OB.HFE.052.25 del Residente de Supervisión, adjuntando el Informe Técnico Especialidad Estructuras CSL-235200-IT-HFE-ES-016 de 17 de junio de 2025 (expediente Sisgedo n.º 515867819-0)



obra, en el cual le solicitó, la remisión de los planos de detalles correspondientes a la construcción del muro de fibrocemento de 8 mm.

Al respecto, la DEAT dio respuesta a dicha consulta mediante Oficio n.º 001667-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 27 de junio de 2025, a la DSL, quien mediante Oficio n.º 002870-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL⁸ de 2 de julio de 2025, complementa la absolución de la consulta CEF-RFI-006, indicando lo siguiente:

“(...) se notifica el documento de la referencia 1), alcanzado por la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, de esta Sede Central, quien adjunta el INFORME 084-2025-SVGV (515867819-5), suscrito por la Arq. Sara Victoria Gamonal Vega, misma que con relación a la Consulta RFI N° 006: SOBRE MURO MEDIANERO EN CONTINGENCIA, de la referida Obra; hace llagar el plano de arquitectura, a fin de ser implementado, sin generar mayores gastos generales en obra. (...).”

Al respecto, la consulta CEF-RFI-006, efectuada por el contratista fue hecha el 22 de mayo de 2025 (Carta n.º 026-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE), y supuestamente atendida, de manera complementaria, el 2 de julio de 2025 (Oficio n.º 002870-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL), habiendo transcurrido 41 días calendario, incumpliendo el plazo máximo establecido por norma.

Respecto a la consulta realizada por la Contratista RFI-036:

El residente de obra con Carta n.º 119-2025-CEF-RO de 11 de julio de 2025 y asiento de cuaderno de obra digital n.º 209 de 12 de julio de 2025, realizó el Registro de Solicitud de Información (RFI-036), adjuntando el Informe n.º 023-2025-CEF-ARQ-EGBB, de su especialista en arquitectura, por deficiencias en el expediente técnico respecto a las diferencias de medidas perimétricas y área en la construcción del Contingencia – Red Solidaridad entre los planos A-01, arquitectura primer nivel y el levantamiento topográfico T-01.

Posteriormente, el Residente de Supervisión de Obra mediante Carta n.º 158.2025-SL.235200.HFE de 14 de julio de 2025, remitió la respuesta a la consulta realizada por el Residente de Obra adjuntando los informes elaborados por su técnico de topografía y su especialista en Arquitectura; seguido a ello, mediante Carta n.º 164-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE – RO de 22 de julio de 2025, el Residente de Obra presentó a la Supervisión la propuesta de adecuación de la distribución arquitectónica para la zona de edificación nueva en Contingencia Red Solidaridad, finalmente, mediante Carta n.º 59-2025-SL.235200⁹ de 25 de julio de 2025, la Supervisión remitió dicha consulta (RFI-036) a la Entidad adjuntando la propuesta de adecuación arquitectónica del Contratista.

Al respecto, el 30 de julio de 2025, la DSL derivó la citada consulta a la DEAT, la misma que, el 31 de julio de 2025, mediante Oficio n.º 001976-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT¹⁰, la remitió al proyectista, es decir, la consulta fue derivada al Proyectista después de transcurrido seis (6) días calendario desde la recepción del informe de la Supervisión, incumpliendo nuevamente con el plazo máximo (2 días calendario) establecido en el numeral 193.7 del artículo 193º del RLCE.

⁸ Con expediente Sisgedo n.º 515867819 – 7, oficio remitido por la Supervisión a la Contratista mediante Carta n.º 111.2025-SL.235200.HFE, el 3 de julio de 2025.

⁹ Hoja de trámite documentario [515389763-3] y registrado en el asiento de cuaderno de obra digital n.º 265.

¹⁰ Mediante Sisgedo n.º 515389763-6



Es así que, el proyectista mediante documento denominado Co. N° 031-2025-RL /Hosp. Ferreñafe¹¹ de 11 de agosto de 2025, remitió el informe de su jefe de proyecto indicando lo siguiente:

"(...) Evaluando el plano de la propuesta del contratista, se evidencia el desfase que existe en los límites del terreno en los ejes Be Y b1, con respecto al proyecto contractual, SUNARP (copia literal) y terreno existente.

(...)

Mediante oficio N° 002406-2025- GR.LAMB/GRIN-DSL, de fecha 06/06/2025, la Entidad se pronuncia en respuesta al RFI N° 06, donde indica demoler el muro de adobe existente y reemplazarlo por un muro de placas de fibrocemento de 8mm de espesor.

Mediante oficio N°002870-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL, de fecha 02/07/2025, la Entidad alcanza los planos solicitados del muro de placas de fibrocemento de 8mm de espesor.

(...)

RESPUESTA

(...)

En el eje bE demoler el muro de adobe existente y reemplazarlo por un muro de placas de fibrocemento de 8mm. de espesor.

(...)"

Posteriormente, mediante Oficio n.º 002068-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT¹² de 11 de agosto de 2025, la DEAT remitió la absolución de la consulta a la DSL, quien a su vez, mediante Oficio n.º 003599-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL¹³ de 12 de agosto de 2025, remite la absolución de la consulta a la Contratista indicando lo siguiente:

"(...) visto el INFORME N° 0111-2025-SVG(515389763-7), suscrito por la Arq. Sara Victoria Gamonal Vega, Profesional de esta Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, manifiesta entre otros que:

-De la CARTA N°059-2025-RL/HOSP.FERREÑAFE [515389763-3] se precisa lo siguiente:

(...)

Adecuar los ambientes proyectados (consultorios, espera, SSHH, patio de maniobras, etc), al área disponible, considerando la naturaleza temporal del establecimiento.

(...)

(...) al encontrarse el muro de adobe dentro del predio, se da a conocer que se realice de acuerdo a la respuesta del OFICIO N°002406-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL Y OFICIO N°002870-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL, sin considerar la invasión de propiedad vecina, alinearla de acuerdo al muro existente de adobe, luego de la demolición respectiva. (...)"

(El subrayado es nuestro)

Al respecto, conforme lo antes señalado, se evidencia que la Entidad demoró seis (6) días calendario desde la recepción del informe de la Supervisión, para derivar la consulta al Proyectista.

Respecto a la necesidad de prestación adicional de obra

De la revisión de los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, el residente de obra indicó que luego de obtener la absolución a la consulta mediante RFI n.º 36 a través del Oficio n.º 002068-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT por parte de la Entidad, manifestó la necesidad de ejecutar la prestación correspondiente al Adicional de Obra n.º 2. Dichos registros han sido consolidados en el siguiente cuadro.

¹¹ Mediante Sisgedo n° 515939510-0

¹² Mediante Sisgedo n° 515389763 -8

¹³ Mediante Sisgedo n° 515389763 -9



Cuadro n.º 3
Descripción de asientos de cuaderno de obra digital

Ítem	Nº de Asiento	Suscrito por	Fecha	Extracto de la descripción del asiento
1	338	Residente	14 de agosto de 2025	"(...) Habiendo recibido el oficio No 002068-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT, mediante el cual se absuelve la consulta planteada con el RFI No 036, (...) manifestamos la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR MODIFICACIONES ASOCIADAS A MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO ORDENADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA EN EDIFICACIÓN NUEVA DE LA CONTINGENCIA SOLIDARIDAD. (...) Se adjunta el Informe N°048-2025-CEF-ARQ-EGBB"
2	345	Supervisor	14 de agosto de 2025	"(...) Con fecha 13 de agosto del 2025, se ha recibido de la entidad (...) el OFICIO N° 003599-2025 GR.LAMB/GRIN-DSL [515389763 - 9], donde se nos hace llegar la validación de la propuesta de adecuación arquitectónica (...) del RFI 36, por lo que el contratista a través del asiento N°338 adjunta el (...) Informe N°048-2025-CEF-ARQ-EGBB donde justifica la solicitud del adicional de obra, (...) Esta supervisión, después de analizar el informe (...) ratifica lo indicado por el contratista con respecto a su solicitud de adicional de obra.."
3	364	Supervisor	19 de agosto de 2025	"(...) Se deja constancia de la remisión a la Entidad los documentos siguientes: (...) Carta N°88.2025-SL.235200 de fecha 19/08/25, con asunto: Remitimos pronunciamiento respecto a la necesidad de prestación adicional de obra solicitado por el contratista – Modificaciones al expediente técnico para la adecuación arquitectónica en edificación nueva de la contingencia de Solidaridad.
4	398	Residente	25 de agosto de 2025	Se hace de conocimiento de la Supervisión que, se han presentado los siguientes documentos: 1. Con Carta N° 263-2025- CEF-RO, de fecha 23 de agosto del 2025, se presentan el Expediente del Adicional N° 02, para su revisión y trámite y Aprobación.
5	416	Supervisor	28 de agosto de 2025	"(...) Se deja constancia de la remisión a la Entidad los documentos siguientes: 1. Carta N°96.2025-SL.235200 de fecha 27/08/25, con asunto: Remitimos Informe de Análisis del Expediente Adicional de Obra N°02 (...)".

Fuente: Cuaderno de obra digital

Elaborador por: La Comisión de control

Es así que, según el artículo 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del RLCE, establece lo siguiente:

"(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere



el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

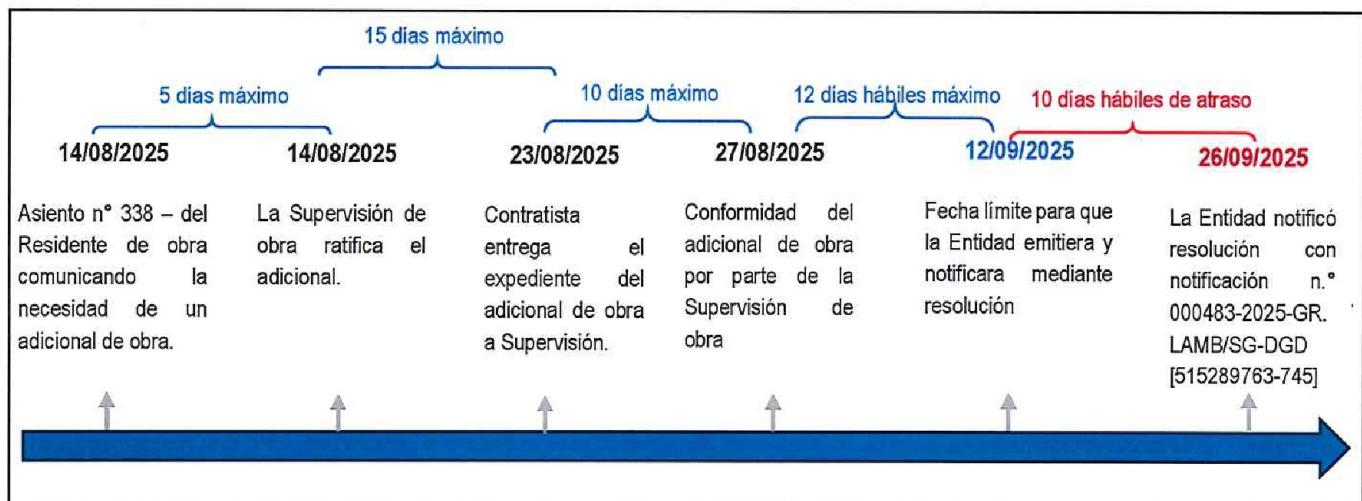
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)".

(El subrayado es nuestro)

Como se aprecia en el cuadro n.º 3, el expediente del adicional de obra n.º 2, fue remitido a la Entidad por parte de la Supervisión, el 27 de agosto de 2025, mediante Carta n.º 96.2025-SL.235200. En tal sentido, considerando que el plazo máximo establecido en el RLCE para que la Entidad emitiera y notificara al contratista la resolución respecto a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra era de doce (12) días hábiles después de emitida la conformidad por parte de la Supervisión, esta debió pronunciarse como máximo hasta el 12 de septiembre de 2025; no obstante, la Entidad notificó al Contratista y a la Supervisión el 26 de septiembre de 2025, a través de la Notificación n.º 000483-2025-GR.LAMB/SG-DGD y n.º 000484-2025-GR.LAMB/SG-DGD, respectivamente, es decir, con diez (10) días hábiles de atraso; según se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Demora de la Entidad en la notificación de la resolución del adicional de obra n.º 2.



Fuente: SISGEDO.

Elaborador por: La Comisión de control

De la revisión del trámite para la aprobación del citado adicional, la DSL remitió el expediente a la DEAT el 1 de septiembre de 2025 mediante Oficio n.º 004094-2025-GR.LAMB/GRIN-

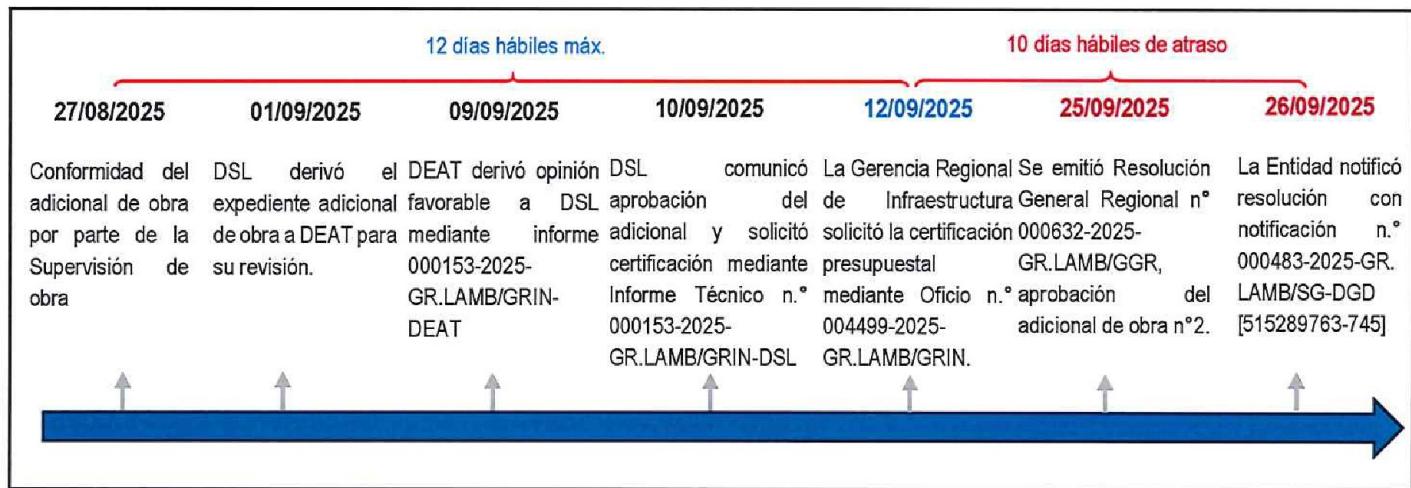
Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



DSL¹⁴, es así que, mediante Informe Técnico n.º 000153-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT [515289763 - 630]¹⁵ de 9 de septiembre de 2025, la DEAT le remitió la opinión técnica favorable del adicional a la DSL. Posterior a ello, mediante Informe Técnico n.º 000153-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL¹⁶ de 10 de septiembre de 2025, la DSL comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del adicional de obra n.º 2 y solicitó la asignación de los recursos necesarios, es así que mediante Oficio n.º 004499-2025-GR.LAMB/GRIN¹⁷ de 12 de septiembre de 2025, siendo el último día del plazo establecido en el RLCE para la aprobación del adicional de obra, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación presupuestal respectiva, la cual fue remitida a través del Oficio n.º 001719-2025-GR.LAMB/GRPPM¹⁸ de 16 de septiembre de 2025.

Al respecto, se advierte que, con Oficio n.º 004596-2025-GR.LAMB/GRIN¹⁹ de 16 de septiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, el mismo que, fue emitido el 25 de septiembre de 2025 y notificado a la Contratista y Supervisión el 26 de septiembre de 2025, a pesar de que el plazo máximo señalado en el RLCE para que la Entidad emitiera y notificara es de doce (12) días hábiles, plazo que vencía el 12 de septiembre de 2025, según se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Trámite interno de la procedencia del adicional de obra n.º 2.



Fuente: SISGEDO.

Elaborador por: La Comisión de control

En ese contexto, es importante señalar que, mediante asiento n.º 542, del cuaderno de obra digital, de 26 de septiembre de 2025, el residente de obra comunicó al supervisor de obra, el fin de causal de ampliación de plazo por demora en la aprobación del adicional de obra n.º 2, indicando lo siguiente:

¹⁴ Con expediente Sisgedo n.º 515289763 - 586.

¹⁵ Elaborado por el ingeniero Augusto E. Holguín Vargas, profesional de DEAT, a quien fue derivado mediante oficio n.º 002334-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT [235257097 - 170], de 1 de septiembre de 2025, para emitir opinión en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

¹⁶ Con expediente Sisgedo n.º 515289763 - 634, se adjunta el Informe N.º 081-2025-JCAD-CO del Coordinador de Proyectos, de 9 de septiembre de 2025.

¹⁷ Con expediente Sisgedo n.º 515289763 - 651

¹⁸ Con expediente Sisgedo n.º 515289763-665.

¹⁹ Con expediente Sisgedo n.º 515289763-671.



"(...) Se deja constancia que el día de hoy 26/09/2025, se dio recepción a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000632-2025-GR.LAMB/GGR [515289763-724] que aprueba la prestación adicional de obra N°02; con lo cual se finaliza las circunstancias "IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS MÓDULOS DRYWALL DEL SECTOR B ADYACENTE AL MURO MEDIANERO POR INTERFERENCIA Y RIESGO DE DESPLOME DEL MISMO, EVIDENCIADO EN CEF RFI-006" tipificado en la CAUSAL a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197 del RLCE; por lo cual procedemos, en amparo del artículo 198 del RLCE, a asentar el fin de causal por medio del cual se cuantificara y solicitará la ampliación de plazo respectiva.(...)"

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Entidad, respecto al traslado de las consultas del proyectista como la demora en la aprobación del Adicional de Obra n.º 2; situación que podrían generar posibles ampliaciones de plazo y/o cobros de mayores gastos generales.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, con Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.º 250-2020-EF de 3 de septiembre de 2020.**

"...)

CAPÍTULO VI

OBRA

(...)

Artículo 193. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia



de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)".

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían ocasionar la aprobación de ampliaciones de plazo y/o cobro de mayores gastos generales, afectando la fecha de culminación y el presupuesto de la obra.

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, CUYA PARTICIPACIÓN ESTABA PREVISTA CONTRACTUALMENTE, Y QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE NO ASEGURAR UNA ADECUADA CONDUCCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CALIDAD DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.

a) Condición

De la normativa que rige el proceso de contratación pública, se desprende que es responsabilidad tanto del Contratista como de la Supervisión, cumplir con la ejecución de la Obra y la prestación del servicio de supervisión, con el plantel profesional acreditado²⁰ y declarado en su propuesta, siendo especialmente exigible la participación efectiva de aquellos profesionales cuya presencia es permanente y directa durante el plazo de ejecución de la Obra.

De acuerdo al Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Consorcio Edificador Ferreñafe, en su Cláusula Décima, correspondiente al plantel técnico, así como la Adenda n.º 000091-2025-GR.LAMB/ORAD [255260855-348] de 27 de agosto de 2025, en la que modifica la Cláusula Décima del contrato antes mencionado, reemplazando a dos miembros del personal clave, se identifica lo siguiente:

Cuadro n.º4
Plantel profesional clave del Contratista

CARGO	COLEGIATURA
GERENTE DE PROYECTO	CIP 144614
RESIDENTE DE OBRA	CIP 12415
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 168037
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	CAP 11384
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	CIP 204807
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	CIP 101173
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 76041

Fuente: Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025 y Adenda n.º 000091-2025-GR.LAMB/ORAD [255260855-348] de 27 de agosto de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control

Asimismo, de acuerdo al Contrato de Servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2] de 19 de marzo de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa CESEL S.A., así como las Adendas n.ºs 000034, 000036, 000057, 000104-2025-

²⁰ En aplicación de los numerales numeral 190.1 y 190.7 del artículo 190º del Reglamento de la Ley n.º30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º344-2018-EF y modificatorias

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



GR.LAMB/ORAD de 13 de mayo, 19 de mayo²¹ y 11 de septiembre de 2025 respectivamente, en su Cláusula Duodécima, se identifica al siguiente personal clave:

Cuadro n.º5
Plantel profesional clave de la Supervisión

CARGO	COLEGIATURA
GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	CIP 96381
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	CIP 67795
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 84618
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA	CAP 10324
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	CIP 58952
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	CIP 24207
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 204374

Fuente: Contrato de servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2] de 19 de marzo de 2024 y Adendas n.ºs 000034, 000036, 000057 y 000104-2025-GR.LAMB/ORAD de 13 de mayo, 19 de mayo y 11 de septiembre de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control

No obstante, de las visitas de inspección efectuadas a la Obra en el marco del presente servicio de control, se ha advertido que la ejecución de la Obra se viene realizando sin contar con todo el personal acreditado por parte del Contratista y la Supervisión, conforme se dejó constancia en las Actas de Inspección Técnica n.ºs 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre de 2025 respectivamente, lo cual se detalla a continuación:

Ausencia del personal clave por parte del Contratista

Durante la inspección física realizada el 17 de septiembre de 2025, por la comisión de control concurrente, a la Obra ubicada en el distrito de Ferreñafe, se suscribió el Acta de Inspección Técnica n.º 001-2025-OCI5343/GRL-HF, en la cual se requirió al Contratista la presentación del cronograma de participación del personal clave y/o no clave. En atención a ello, el Contratista alcanzó la Carta n.º 222-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE-RO de 9 de agosto de 2025, mediante la cual proporcionó la referida información, la cual se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º6
Cronograma de asistencia programada del Contratista – Septiembre

CARGO	COLEGIATURA	SEPTIEMBRE		
		17	24	26
GERENTE DE PROYECTO	CIP 144614			
RESIDENTE DE OBRA	CIP 12415			
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 168037			
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	CAP 11384			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CIP 204807			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	CIP 101173			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 76041			

* Nota: Las celdas sombreadas indican los días programados según el cronograma aprobado de asistencia.

Fuente: Carta n.º 222-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE-RO de 9 de agosto de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control

²¹ Adendas n.ºs 000036 y 000057-2025-GR.LAMB/ORAD.

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



En tal sentido, se procedió a verificar la asistencia del personal clave ofertado por el contratista, durante las inspecciones físicas realizadas a la obra según el cronograma alcanzado por la misma empresa contratista; es así que, mediante Actas de Inspección Técnica n.º 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre de 2025 respectivamente, se registró la asistencia de los profesionales en obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º7
Asistencia del personal clave del Contratista

CARGO	CIP/CAP	ASISTENCIA		
		17 – Sept.	24 - Sept	26 - Sept
GERENTE DE PROYECTO	CIP 144614	NO	NO	SI
RESIDENTE DE OBRA	CIP 12415	SI	SI	SI
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 168037	NO	NO	NO
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	CAP 11384	NO	SI	SI
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	CIP 204807	SI	NO	NO
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	CIP 101173	SI	NO	NO
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 76041	NO	NO	NO

* Nota: Las celdas sombreadas indican los días programados según el cronograma aprobado de asistencia.

Fuente: Actas de inspección técnica n.º 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el Especialista en Estructuras, con CIP 168037, tenía programada su participación los días 17, 24 y 26 de septiembre de 2025; sin embargo, no se encontraba presente en la obra durante las visitas de inspección física efectuadas por la Comisión de Control en esos días²². Asimismo, se constató la ausencia del Especialista en Arquitectura con CAP 11384, durante la inspección realizada el 17 de septiembre de 2025²³; así como la inasistencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas, con CIP 204807, en la visita de inspección física llevada a cabo el 24 de septiembre de 2025²⁴. Cabe resaltar que, en todas las visitas de inspección, la Comisión de Control visitó todos los frentes del proyecto: Hospital Principal, Contingencia Red Solidaridad y Contingencia Red Salud.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, numeral 190.1 hace referencia que, "(...) es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato y numeral 190.6 establece, *en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal (...), la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

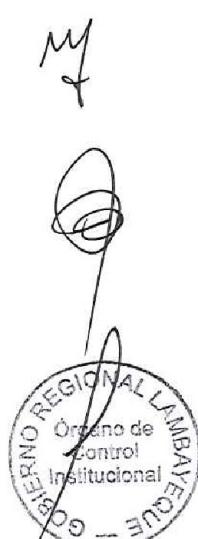
Asimismo, en el Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165], en la cláusula décima quinta: Penalidades, establece lo siguiente:

"(...)"

²² Situación que se constató en las Actas de Inspección Técnica n.º 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre de 2025.

²³ Situación que se constató en el Acta de inspección técnica n.º 001-2025-OCI5343/GRL-HF.

²⁴ Situación que se constató en el Acta de inspección técnica n.º 002-2025-OCI5343/GRL-HF.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
27	<u>En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.</u>	(0.05 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
(...)			

(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)

En tal sentido, se advierte que las labores en obra realizadas los días 17, 24 y 26 de septiembre sin la presencia de los especialistas, tal como se evidenció en los párrafos anteriores, contraviene lo establecido en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo se advierte un incumplimiento contractual, según la cláusula décima quinta, que está sujeto a la aplicación de penalidades de 0.05 UIT por cada profesional que esté ausente.

Es de precisar que, de la revisión efectuada al cuaderno de obra, así como al Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO) de la Entidad, no se identificó registro ni anotación alguna hecha por la Supervisión o por la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, que dé cuenta de la inasistencia del personal clave tanto del Contratista como de la Supervisión, conforme a los cronogramas de participación aprobados, lo que podría indicar además, que dichas inasistencias probablemente no han sido identificadas oportunamente, y que no se le aplique la penalidad correspondiente al contratista y supervisor.

Ausencia del personal clave por parte del Supervisor

Mediante Oficio n.º 004618-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [515986525-2] de 23 de septiembre de 2025, se remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque el calendario de participación del personal clave del Contratista y de la Supervisión, debidamente aprobado. En dicho documento se adjuntó el cronograma correspondiente al personal clave de la Supervisión, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

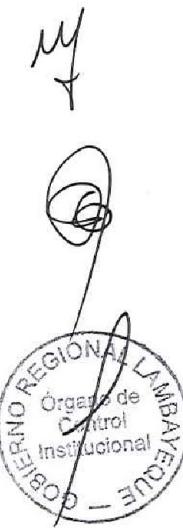
Cuadro n.º8
Cronograma de asistencia programada de la Supervisión – Septiembre

CARGO	COLEGIATURA	17	24	26
GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	CIP 96381			
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	CIP 67795			
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 84618			
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA	CAP 10324			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CIP 58952			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	CIP 24207			
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 204374			

* Nota: Las celdas sombreadas indican los días programados según el cronograma aprobado de asistencia.

Fuente: Carta n.º 222-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE-RO de 9 de agosto de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control



En tal sentido, se verificó la asistencia del personal clave ofertado por la Supervisión, durante las inspecciones físicas realizadas a la obra, en las cuales se visitaron todos los frentes: Hospital Principal, Contingencia Red Solidaridad y Contingencia Red Salud; es así que, mediante Acta de Inspección Técnica n.º 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre respectivamente, se registró la presencia de los profesionales según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º9
Asistencia del personal clave de la Supervisión

CARGO	CIP/CAP	ASISTENCIA		
		17 - Sept.	24 - Sept	26 - Sept
GERENTE DESUPERVISION DE OBRA	96381	SI	NO	NO
RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA	67795	NO	SI	SI
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	84618	SI	NO	NO
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA	10324	SI	SI	SI
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	58952	SI	SI	SI
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS	24207	NO	NO	NO
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	204374	SI	SI	SI

* Nota: Las celdas sombreadas indican los días programados según el cronograma aprobado de asistencia.

Fuente: Actas de inspección técnica n.º 001, 002 y 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 17, 24 y 26 de septiembre de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control

De lo antes señalado, se advierte que el Residente de Supervisión de Obra, con CIP 67795, así como el especialista en Instalaciones Mecánicas, con CIP 24207, no se encontraban presentes en la obra durante la visita de inspección física efectuada por la Comisión de Control el 17 de septiembre de 2025²⁵, a pesar de que su presencia estaba programada en el cronograma de participación.

Al respecto, es importante mencionar que, según Contrato de Servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2] de 19 de marzo de 2024, en la cláusula décima cuarta: Penalidades, establece lo siguiente:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	<i><u>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</u></i>	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

(...)” (el resaltado y subrayado es nuestro)

De lo descrito anteriormente, con la ausencia del personal clave de la Supervisión, se advierte un incumplimiento contractual, según la cláusula décima cuarta, que está sujeto a la aplicación de penalidades del 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.

²⁵ Situación que se constató en el Acta de inspección técnica n.º 001-2025-OCI5343/GRL-HF.

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



Es de precisar que, de la revisión efectuada al Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO) del Gobierno Regional de Lambayeque, no se identificó registro documental alguno por parte de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, que dé cuenta de la inasistencia del personal clave de la Supervisión, conforme a los cronogramas de participación aprobados, lo que implicaría que probablemente no se tengan identificadas esas inasistencias, y que no se le aplique la penalidad correspondiente.

b) Criterio

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, con Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.º 250-2020-EF de 3 de septiembre de 2020.**

"...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)

(...)

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)"

- **Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", con CUI n.º 2310820.**

"...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

"...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			



27	<i>En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.</i> (...)”	<i>(0.05 UIT) por cada profesional que esté ausente.</i>	<i>Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.</i>
----	---	--	--

➤ Contrato de servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2] de 19 de marzo de 2024, para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", con CUI n.º 2310820

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)			
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.</i>

(...)”

c) Consecuencia

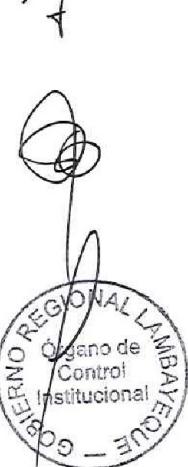
De lo expuesto, se evidencia la ausencia del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión durante la ejecución de la obra, asimismo se observa que dicha situación no fue advertida o comunicada por la Supervisión ni por la Entidad, lo que podría generar el riesgo de no asegurar una adecuada conducción y control de la obra, afectando la correcta ejecución de los trabajos, la calidad de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, así como de las estipulaciones contractuales. Además, de una posible no aplicación de las penalidades correspondientes.

3. EL RESIDENTE DE OBRA NO VIENE REALIZANDO LA EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS NI EFECTUANDO SU REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE GENERA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

a) Condición:

En los Términos de Referencia del capítulo III. Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas del proceso de Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra en mención, consigna lo siguiente:

“(…)



25. GESTIÓN DE RIESGOS.

 (...)

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del supervisor realizará la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

 (...)"

(El subrayado es nuestro)

Es de precisar que en el expediente técnico se ha considerado la administración de 7 riesgos: riesgo de errores o deficiencias en el diseño, riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante la ejecución de la obra, riesgo ambiental, riesgo de obtención de permisos y licencias, riesgos asociados a falta de financiamiento durante la etapa de liquidación de obra, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y riesgo arqueológico; de igual manera, han quedado establecidos en la cláusula décima tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025, según se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro n.º 10:
Anexos N° 03 - Formato para asignar los riesgos

Formato de Riesgos						
Anexo N° 03						
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE DISTRITO DE FERREÑAFE	
	Fecha	30/07/2024		Ubicación Geográfica	Región Lambayeque Provincia Ferreñafe Distrito Ferreñafe	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN
a.1)	Possible error en el levantamiento topográfico del expediente técnico	Prioridad Moderada	X				Verificación de los datos obtenidos en el levantamiento topográfico del expediente técnico, con la realización de una inspección visual en la zona y la corroboración del levantamiento topográfico tomando como puntos referenciales los BM's monumentados en el tramo del proyecto
a.2)	Possible error en los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico	Prioridad Moderada	X				Verificación de los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico, con la realización del ensayo de penetración estándar en puntos estratégicos según



						proyecto, con la finalidad de obtener resultados objetivos para la verificación del mismo.		
a.3)	Possible error en los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialidades que compete en el proyecto del expediente técnico	Prioridad Moderada	X			Verificación de los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialidades que compete en el proyecto del expediente técnico, además de la comprobación de los datos obtenidos en la verificación del estudio de suelos y otros.	X	
a.3.1)	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño no compromete el proyecto	Prioridad Moderada	X			Hecha la verificación y se comprueba que el diseño cumple con la normativa, esto no compromete el proyecto, se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgos en esta etapa.	X	
a.3.2)	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño compromete el proyecto	Prioridad Moderada	X			Hecha la verificación y se comprueba que el diseño compromete el proyecto, son varios los factores que involucran dichas modificaciones las cuales deben ser analizadas según corresponda, para el análisis cuantitativo se tendría una estimación de +/- 1% del valor referencial.	X	

Fuente: Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025.

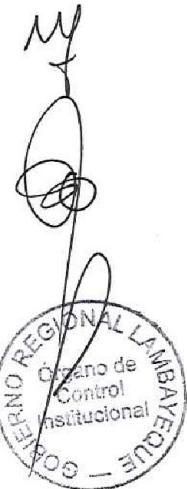
Cabe precisar que estos riesgos han sido identificados, con la finalidad de que se planifique respuestas oportunas a los mismos, planteando acciones a fin de mitigar, evitar, aceptar o transferir el riesgo, los mismos que, de acuerdo al Expediente Técnico, han sido asignados a la Entidad.

De igual manera, en el Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165], en la cláusula décima quinta: Penalidades, se establece lo siguiente:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	<u>Sí el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de</u>	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de



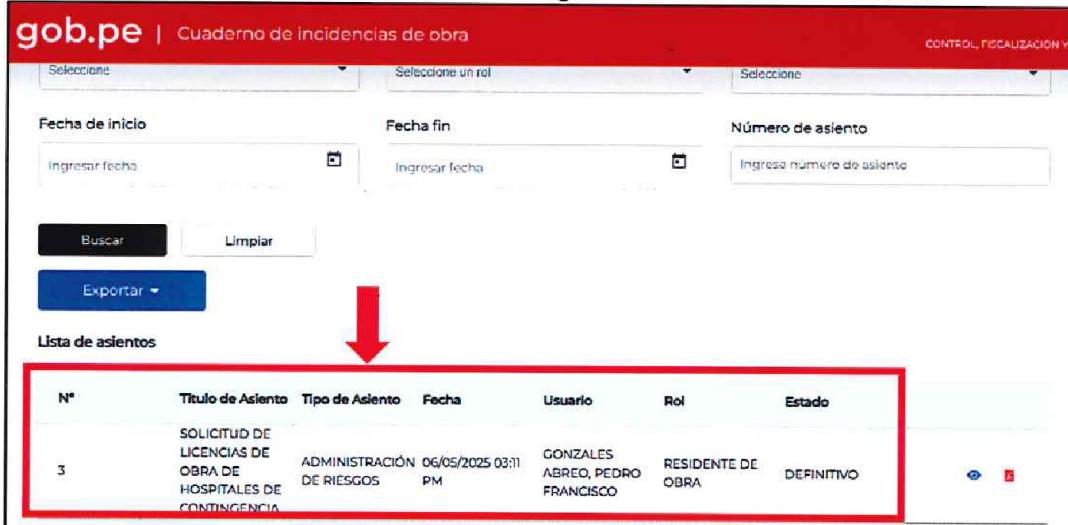
	<u>riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.</u>	riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal	Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.
--	--	---	--

(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, conforme a las bases integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS-1 y al Contrato de Obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165], correspondía al residente de obra evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos anotando semanalmente en el Cuaderno de Obra los resultados, precisando sus efectos y los hitos no cumplidos o afectados, permitiendo que la Entidad adopte las acciones que mejor correspondan.

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista, la comisión realizó una revisión específica del cuaderno de obra digital, identificando que el residente de obra únicamente registró en el asiento n.º 3 de 6 de mayo de 2025, el rubro "administración de riesgos", tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Asiento de cuaderno de obra digital n.º 3 – del residente de obra



The screenshot shows a digital ledger interface for the Residente de Obra. At the top, there are search fields for 'Fecha de inicio', 'Fecha fin', and 'Número de asiento', along with buttons for 'Buscar', 'Limpiar', and 'Exportar'. Below these, a red arrow points down to a table titled 'Lista de asientos'. The table has columns: N.º, Título de Asiento, Tipo de Asiento, Fecha, Usuario, Rol, and Estado. A single row is highlighted with a red box, showing the following data:

3	SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	06/05/2025 03:11 PM	GONZALES ABREO, PEDRO FRANCISCO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO
---	--	---------------------------	---------------------	---------------------------------	-------------------	------------

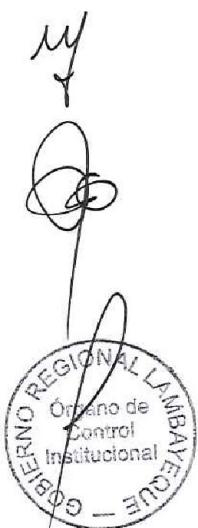
Fuente: Cuaderno de obra digital

No obstante, de la revisión de los demás asientos registrados se verificó que, si bien se consignaron algunas situaciones vinculadas a riesgos, estas no fueron identificadas específicamente ni registradas bajo el tipo de asiento correspondiente a "Administración de Riesgos". En ese contexto, se evidencia que entre los meses de mayo y septiembre el Residente de Obra efectuó anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital relacionadas con dicha materia, las cuales se detallan en el cuadro n.º 11.

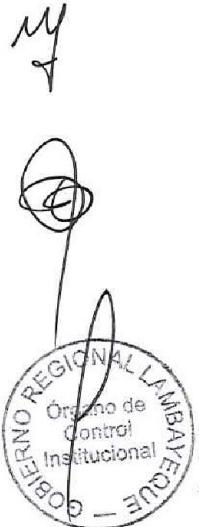
Cuadro n.º 11
Asientos del Residente de Obra referentes a la Gestión de Riesgos

ítem	Nº de Asiento	Tipo	Fecha	Extracto de la descripción del asiento
1	3	Administración de Riesgos	6 de mayo de 2025	"(...) En virtud de los asientos N.01 y N.02 y de las buenas prácticas constructivas, solicitamos tengan a bien de hacer entrega de las licencias

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".



				de obra para la ejecución de los hospitales de contingencia, denominados "Red de Salud" y "Solidaridad"; con la finalidad de cumplir con la formalidad del caso, teniendo en cuenta que es un elemento de riesgo para la continuidad del proyecto. (...)
2	15	Ampliaciones de plazo	15 de mayo de 2025	"(...) Toda vez que el Contrato de Obra N°00005-2025-GR.LAMB/GGR en su cuadro de asignación de riesgo d.1 indica "Possible falta de permisos y licencias que impida la correcta ejecución del proyecto" del expediente técnico ha sido asignado a la ENTIDAD.
3	37	Ampliaciones de plazo	19 de mayo de 2025	"(...)manifestamos a este que revise la el expediente técnico en su capítulo RIESGOS, el cual ha sido detallado por el contratista en asiento N.27 donde se da inicio a la causal por casusas no imputables al mismo. (...)"
4	58	Ampliaciones de plazo	27 de mayo de 2025	"(...) Con asiento N.003 (06.05.2025) el contratista solicita las licencias de obra de las contingencias, en virtud de lo anotado en los riesgos del proyecto, conforme al contrato. (...)"
5	77	Ampliaciones de plazo	3 de junio de 2025	"(...)En virtud a los antecedentes anotados en asiento N.76 por el contratista (03.06.2025); mediante el presente asiento dejamos constancia que, habiéndose consumido la holgura de 28 días calendario, la partida 02.01.01.02 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS comienza a afectar el día de hoy 03.06.2025 lo cual se encuentra imposibilitado de ejecutar, así mismo afectando la ruta crítica del cronograma de obra vigente, afectando el hito fin de obra, siendo el riesgo no previsto, "possible afectación al cronograma de obra vigente por deficiencias advertidas en el expediente técnico", correspondiendo a la Entidad poder mitigarlos, como responsable de la formulación y aprobación del expediente técnico, según lo establece el numeral 16.1 del artículo 16 de la LCE. (...)".
6	261	Otras ocurrencias	25 de julio de 2025	"(...) y siendo el detalle del riesgo no previsto "A.1) POSIBLE ERROR EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA. (...)"
7	279	Otras ocurrencias	1 de agosto de 2025	"(...) Es por lo expuesto y siendo el detalle del riesgo no previsto "A.3) POSIBLE ERROR EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE COMPETE EN EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA (...)"
8	330	Ampliaciones de plazo	13 de agosto de 2025	"(...) Es por lo expuesto y siendo los detalles de riesgo no previstos "A.3) POSIBLE ERROR EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE COMPETE EN EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" y "B.1) POSIBLE VICIO OCULTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA." asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA (...)"
9	372	Ampliaciones de plazo	19 de agosto de 2025	"(...) siendo el detalle del riesgo no previsto "A.3) POSIBLE ERROR EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE COMPETE EN EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA (...)"
10	408	Ampliaciones de plazo	26 de agosto de 2025	"...)siendo el detalle de los riesgos no previstos "A.1) POSIBLE ERROR EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE



				TÉCNICO" y "A.3) POSIBLE ERROR EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE COMPETE EN EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.(...)"
11	546	Ampliaciones de plazo	26 de septiembre de 2025	"(...) Es por lo expuesto y siendo los detalles de riesgo no previstos "A.3) POSIBLE ERROR EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE COMPETE EN EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" y "B.1) POSIBLE VICIO OCULTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA." asignado a la entidad de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.

Fuente: Cuaderno de obra digital

Elaborador por: La Comisión de control

En ese sentido, se verificó que, durante 10 semanas, según se detalla en el cuadro siguiente, no se han realizado anotaciones por el residente de obra en relación al desarrollo de la administración de riesgos ni sus resultados, efectos, ni los hitos no cumplidos o afectados, conforme lo establece la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Cuadro n.º 12:
Reporte de semanas

Mes	Semana	Periodo	Registro de Administración de Riesgos
Junio	Semana 2	8 al 14	No registró
	Semana 3	15 al 21	No registró
	Semana 4	22 al 28	No registró
Julio	Semana 1	29 al 5	No registró
	Semana 2	6 al 12	No registró
	Semana 3	13 al 19	No registró
Agosto	Semana 2	3 al 9	No registró
Septiembre	Semana 1	31 al 6	No registró
	Semana 2	7 al 13	No registró
	Semana 3	14 al 20	No registró

Elaborado por: La Comisión de control

En tal sentido, de la revisión del apartado "3.5 Control de Documentos" de los Informes Mensuales n.ºs 1, 2, 3 y 4 de la Supervisión, no se ha evidenciado algún informe del Supervisor que advierta el incumplimiento contractual por parte del Contratista, a pesar que el Residente de Obra incumplió con efectuar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, conforme a lo establecido.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, con Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 29 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.º 250-2020-EF de 3 de septiembre de 2020.



"..."

Artículo 192. anotación de ocurrencias

"..."

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

"..."

- **Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", con CUI n.º 2310820.**

"..."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

"..."

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	<i>Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.</i>	<i>0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal</i>	<i>Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra y/o la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque.</i>

"..."

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, aprobada con Resolución N° 018-2017-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2017.**

"..."

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

"..."

- **Bases Integradas del proceso de Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS-1**

"..."



25. GESTIÓN DE RIESGOS.

(...)

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del supervisor realizará la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...)"

c) Consecuencia:

Se advierte que, de la revisión del apartado "3.5 Control de Documentos" de los Informes Mensuales n.ºs 1, 2, 3 y 4 de la Supervisión, no se ha evidenciado la emisión de informes por parte del Supervisor que adviertan el incumplimiento contractual del Contratista, pese a que el Residente de Obra no efectuó las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4" se han advertido tres (3) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

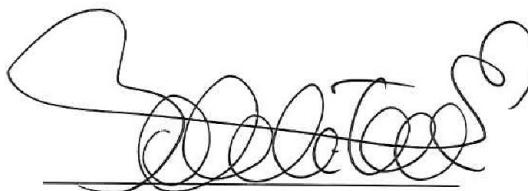
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en

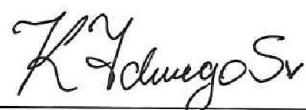
la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 7 de octubre de 2025.



Boris Enrique Oblitas Gastelo
Supervisor



Kiara Mishelle Idrogo Salcedo
Jefe de comisión



Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEMORA DE LA ENTIDAD EN APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 2, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES.

Nº	Documento
1	Asientos de cuaderno de obra digital n.ºs 45,265,328, 338,345,398,416, 548.
2	Carta n.º 026-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE de 22 de mayo de 2025.
3	Informe n.º 003-2025-CEF-ESTR-JLCHCH de 22 de mayo de 2025.
4	Carta n.º SL.235200.OB.018.25 [515839369-0] de 26 de mayo de 2025.
5	Informe n.º 015-2025-JCAD-CO de 28 de mayo de 2025.
6	Oficio n.º 002245-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [255260855 – 250] de 29 de mayo de 2025.
7	Oficio n.º 001433-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855 - 252] de 6 de junio de 2025
8	Oficio n.º 002406-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [255260855 – 255] de 6 de junio de 2025
9	Carta n.º 049-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE -RO de 13 de junio de 2025
10	Acta de inspección técnica n.º 001-2025-OCI5343/GRL-HF de 17 de septiembre.
11	Carta SL.235200.OB.HFE.052.25, de 17 de junio de 2025.
12	Oficio n.º 002870-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [515867819 – 7] de 2 de julio de 2025.
13	Carta n.º 119-2025-CEF-RO, de 11 de julio de 2025.
14	Carta n.º 59-2025-SL.235200 [515389763-3] de 25 de julio de 2025.
15	Oficio n.º 003599-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [515389763 – 9] de 12 de agosto de 2025.
16	Notificación n.º 000483-2025-GR.LAMB/SG-DGD [515289763 - 745] de 26 de septiembre de 2025.
17	Notificación n.º 000484-2025-GR.LAMB/SG-DGD [515289763 - 746] de 26 de septiembre de 2025.
18	Oficio n.º 004094-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [515289763 – 586] de 1 de septiembre de 2025.
19	Informe técnico n.º 000153-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT [515289763 - 630] de 9 de septiembre de 2025.
20	Oficio n.º 004499-2025-GR.LAMB/GRIN de 12 de septiembre de 2025.
21	Oficio n.º 001719-2025-GR.LAMB/GRPPM de 16 de septiembre de 2025.
22	Oficio n.º 004596-2025-GR.LAMB/GRIN [515289763 - 671] de 16 de septiembre de 2025.

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, CUYA PARTICIPACIÓN ESTABA PREVISTA CONTRACTUALMENTE, Y QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE NO ASEGURAR UNA ADECUADA CONDUCCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CALIDAD DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025.
2	Adenda n.º 000091-2025-GR.LAMB/ORAD [255260855-348] de 27 de agosto de 2025.
3	Contrato de servicios n.º 000006-2024-GR.LAMB/ORAD [515289763-2] de 19 de marzo de 2024.
4	Adenda n.º 000034-2025-GR.LAMB/ORAD de 13 de mayo de 2025.
5	Adenda n.º 000036-2025-GR.LAMB/ORAD de 19 de mayo de 2025.



6	Adenda n.º 000057-2025-GR.LAMB/ORAD de 19 de mayo de 2025.
7	Adenda n.º 000104-2025-GR.LAMB/ORAD de 11 de septiembre de 2025.
8	Acta de inspección técnica n.º 001-2025-OCI5343/GRL-HF de 17 de septiembre.
9	Acta de inspección técnica n.º 002-2025-OCI5343/GRL-HF de 24 de septiembre.
10	Acta de inspección técnica n.º 003-2025-OCI5343/GRL-HF de 26 de septiembre.
11	Carta n.º 222-2025-CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE-RO de 9 de agosto de 2025.
12	Oficio n.º 004618-2025-GR.LAMB/GRIN-DSL [515986525-2] de 23 de septiembre de 2025

3. EL RESIDENTE DE OBRA NO VIENE REALIZANDO LA EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS NI EFECTUANDO SU REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE GENERA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Nº	Documento
1	Bases Integradas del proceso de Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS-1
2	Contrato de obras n.º 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855-165] de 10 de abril de 2025.
3	Captura del Registro de Asiento de cuaderno de obra digital n.º 3 – del residente de obra.
4	Asientos de cuaderno de obra digital n.ºs 3, 15, 37, 58, 77, 261, 279, 330, 372, 408 y 546.
5	Expediente técnico, apartado "GESTIÓN DE RIESGOS"

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES²⁶

Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 1 - Cumplimiento de los convenios para la ejecución y supervisión de la obra)²⁷.

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONVENIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, QUE A LA FECHA AÚN NO SE HAN LLEVADO A CABO, HABIÉNDOSE DESEMBOLSADO LA SUMA DE S/ 551 742,86, GENERANDO EL RETRASO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.

Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 2 - Cumplimiento de las fases establecidas en los convenios para la ejecución y supervisión de la obra)²⁸.

1. Número de situaciones adversas identificadas: cuatro
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON DAR LA CONFORMIDAD A LA VERSIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, GENERANDO EL RETRASO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LOS CONVENIOS N° 000033-2022-GR.LAMB/GR Y N° 000034-2022-GR.LAMB/GR, SUSCRITOS POR LA ENTIDAD Y UNOPS, NO CONTIENEN CLÁUSULAS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE REMITIR DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES DE TRANSPARENCIA, AUDITABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
 - ACTUALIZACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE FIRMAS POR PARTE DEL CONSULTOR, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LAS PRE INSTALACIONES, INSTALACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL COSTO Y PLAZO DE ENTREGA DEL NUEVO HOSPITAL DE FERREÑAFE, ASÍ COMO LA OPORTUNA Y DEBIDA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

²⁶ Teniendo en consideración el literal i) del subnumeral 6.1.8.2 del subnumeral 6.1.8 del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria, que establece: **"plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento."**

²⁷ Notificado mediante Oficio n.º 000249-2023-CG/OC5343 de 5 de abril de 2023, SISGEDO [4561601-0].

²⁸ Notificado mediante Oficio n.º 000365-2023-CG/OC5343 de 10 de mayo de 2023, SISGEDO [4561601-4].

Informe de Hito de Control n.º 072-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 3: Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS)²⁹.

1. Número de situaciones adversas identificadas: cinco
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cinco
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD NO CUENTA CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.
 - FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA GERESA Y LA ENTIDAD HA CONLLEVADO A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SUFRA MODIFICACIONES EN CUANTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA RED DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORAS AL INICIO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LOS PLANES DE CONTINGENCIA NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO DEL PERSONAL DE SALUD Y PÚBLICO EN GENERAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) A LA PRESTACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y PLANES DE CONTINGENCIA, PRESENTAN INCONGRUENCIAS EN CUANTO A SU PRESUPUESTO Y METRADOS; ASIMISMO, EXISTEN ALGUNAS ACTIVIDADES SIN SUSTENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE UN MONTO EN EXCESO DE S/ 2 209 297.82 A COSTO DIRECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - PROYECTO NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) PARA EL ÁREA LIBRE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL; LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Informe de Hito de Control n.º 064-2024-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 4: Conformación de comité de selección - ejecución de obra)³⁰.

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ENTIDAD DESIGNÓ A TRES LOCADORES DE SERVICIOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2024-GR.LAMB/CS, PESE A QUE UNO DE ELLOS NO TENÍA VÍNCULO CONTRACTUAL VIGENTE CON LA ENTIDAD AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN Y LOS OTROS DOS NO TENÍAN ASIGNADA DICHA ACTIVIDAD EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ DE LAS ACTUACIONES DEL CITADO COMITÉ Y EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

²⁹ Notificado mediante Oficio n.º 001036-2023-CG/OC5343 de 31 de octubre de 2023, SISGEDO [4817140-0].

³⁰ Notificado mediante Oficio n.º 001146-2024-CG/OC5343 de 6 de septiembre de 2024, SISGEDO [515509634-0].



Informe de Hito de Control n.º 077-2024-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 5: Bases integradas - ejecución de obra)³¹.

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - BASES INTEGRADAS CONTIENEN INFORMACIÓN INCONGRUENTE ENTRE SÍ, CONLLEVANDO A QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Informe de Hito de Control n.º 086-2024-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 6: Otorgamiento de la buena pro)³².

1. Número de situaciones adversas identificadas: dos
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cero

Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 7: Evaluación de ofertas)³³.

1. Número de situaciones adversas identificadas: tres
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cero

Informe de Hito de Control n.º 013-2025-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 8: Perfeccionamiento del contrato de obra)³⁴.

1. Número de situaciones adversas identificadas: dos
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cero

³¹ Notificado mediante Oficio n.º 001304-2024-CG/OC5343 de 11 de octubre de 2024, SISGEDO [515548080-0].

³² Notificado mediante Oficio n.º 001399-2024-CG/OC5343 de 30 de octubre de 2024, SISGEDO [515569661-0].

³³ Notificado mediante Oficio n.º 000159-2025-CG/OC5343 de 19 de febrero de 2025, SISGEDO [515717246-0].

³⁴ Notificado mediante Oficio n.º 000366-2025-CG/OC5343 de 22 de abril de 2025, SISGEDO [515799209-0].



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chiclayo, 07 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000774-2025-CG/OC5343

Señor:

Jorge Luis Pérez Flores

Gobernador Regional

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack n.º 975 carretera a Pimentel (frente al SENATI)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Hito de Control n.º 026-2025-OCI/5343-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"*, con código CUI n.º 2310820, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 026-2025-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(WCY/lrc)

Nro. Emisión: 01982 (5343 - 2025) Elab:(U19935 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OGRIUUT





Su solicitud se ha procesado correctamente!

Se ha generado el Registro N° **516011860-0** el día 07/10/2025 05:13:10 PM

Consulte su Trámite Aquí (<https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/consulte.html>)

[Volver al Inicio \(index.php?pass=Mg==\)](index.php?pass=Mg==)


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2025-CG/5343

DOCUMENTO : OFICIO N° 774-2025-CG/OC5343
EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 999

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.º 1,2,3 y 4" de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque",, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 026-2025-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente, en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Directiva de la referencia b), se remite el referido Informe en archivo digital (formato PDF), para conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HITO DE CONTROL 026-2025 (1)[F]
2. APÉNDICE S.A 1
3. APÉNDICE S.A 2
4. APÉNDICE S.A 3
5. OFICIO 774-2025





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 774-2025-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 "Valorizaciones de obra n.º 1,2,3 y 4" de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 026-2025-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente, en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Directiva de la referencia b), se remite el referido Informe en archivo digital (formato PDF), para conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2025-CG/5343
2. INFORME DE HITO DE CONTROL 026-2025 (1)[F]
3. APÉNDICE S.A 1
4. APÉNDICE S.A 2
5. APÉNDICE S.A 3
6. OFICIO 774-2025

NOTIFICADOR : YESSICA MEJIA DELGADO - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9J1B7ET

